

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 2 de marzo de 2026, siendo las 10.07 horas y en el marco del expediente RO-00016-P-2023 () - C.A.M.S.A.2.B.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor MARIA LAURA DOMINGUEZ y su asistido A.M.C.D.4. .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto la Sra Fiscal expresó lo siguiente: que en Octubre de este año vence el plazo para exigir las pautas de conducta, que el señor fue condenado por un abuso sexual agravado en perjuicio de la hija de su pareja, y tenemos un informe del Cuerpo de Investigación Forense de fecha 22/08/2024, en el que la profesional Lic. Sara García dice que se sugiere inicio de tratamiento psicológico en salud mental, a los efectos de evitar que reincida en este tipo de hechos. Por eso, y ante el informe de IAPL que daba cuenta que el señor trabajaba como seguridad en un establecimiento escolar, y no se avanzó con el tratamiento, aunque en el último informe nro. 12 vuelve a reiterar que está en conocimiento el señor que tiene que hacer el tratamiento, que ha hecho gestiones por no lo ha logrado, tuvo dos sesiones con una psicóloga de nombre Patricia que no recuerda el apellido, la intención es que no transcurran los tres años de reglas - tiene el máximo de tres años de pena en suspenso-y que quede pendiente sin hacer. No es un detalle menor que la profesional del C.I.F. indica el tratamiento a los fines de prevenir riesgos de reiterancia, y en lo que cuenta sobre su vida diaria, informa un nuevo domicilio y que vive con O.G. y su pequeña hija de dos años. Es decir, que vuelve a presentarse una situación fáctica como la que generó el hecho, por eso insiste en que haga el tratamiento. Entiende que es difícil conseguir un turno em salud pública, está complicado económicamente, que perdió el trabajo en el colegio de donde trabajaba, pero es una regla que se acordó entre las partes, con su consentimiento, se comprometió a cumplirlas.

La Sra. defensora manifestó que en primer lugar, en relación al domicilio, está actualizado y autorizado, lo informó a IAPL y a la defensa, respecto de las reglas,

estamos dentro del plazo, faltan siete meses para el cumplimiento. Surge del informe de IAPL que ha concurrido varias veces a salud mental del Hospital, no están dado turnos por la emergencia en salud. Que desde la defensa se mantuvo comunicación con el Lic. Aldo Acosta de IAPL refiere que concurre siempre a las entrevistas que se le da contención y se habla del hecho por el cual está condenado, también desde IAPL se ha intentado conseguir el turno, que se ha solicitado una reunión para tratar este tema con el Juzgado. Afirma que en ocasiones esta regla de vuelve de imposible cumplimiento, por lo que teniendo en cuenta la situación económica, que en este momento no tiene trabajo, su hermano le ofreció hacer changas, pero los tratamientos privados son muy caros, tiene una hija que mantener. sin perjuicio de no desconocer que el hecho es muy grave, tiene voluntad de cumplir pero en este momento es imposible, se está intentando desde la UADIC y desde IAPL conseguir el turno, sólo le falta esta regla, si consigue trabajo podría afrontar el tratamiento.

El condenado dijo que se le complica mucho porque no consigue trabajo en ningún lado, que lo han echado de todos los trabajos por la causa que tiene, debe que pagar alquiler, luz, pañales, se desespera buscando trabajo pero no puede conseguir por la causa que tiene.

En función de ello, habiendo escuchado atentamente a las partes, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, RESUELVE:

I. Líbrese oficio al área de salud mental del HOSPITAL FRANCISCO LÓPEZ LIMA a los fines de que asigne un turno a A.M.C. para que pueda cumplir de esta manera con la regla de tratamiento impuesta en la sentencia condenatoria y sugerida por el Cuerpo de Investigación Forense antes del vencimiento del plazo (03/10/2026).

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL . -